

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		IFREM/DayF/LP/CB/227B15000/001/2017
15	MARZO	2017		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
TDE110727HM4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE EMILIANO ZAPATA 156 SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52070

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE EMILIANO ZAPATA 156 SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, XONACATLAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52070

TELÉFONO:
(719) 2 86 03 52 EXT 104

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
licitaciones@tedi.com.mx

NOMBRE DEL PROPIETARIO: MARIO DE LA ROSA SANTOS Y EDUARDO ARCE SANTOS

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19 VOLUMEN 01, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA GUDALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 167, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 59,851, VOLUMEN 667, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2141.- MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

SUBGIRO COMERCIAL: 2141-01.- CONSUMIBLES PARA COMPUTO

ÓRGANO USUARIO: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: L.C. JOSÉ CIPRIANO RUIZ VELASQUEZ

TELÉFONO: (722) 236 29 09

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
IFREM/DayF/CB/227B15201/009/17

DICTAMEN
LP/IFREM/DayF/CADQ/001/2017

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

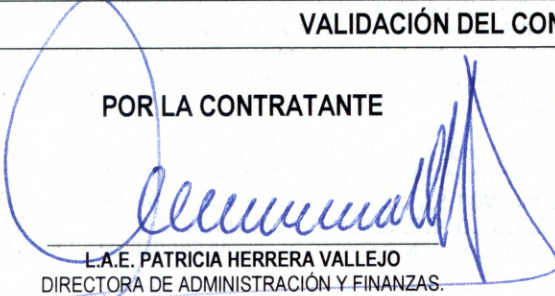
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS
(ESTATAL, FEDERAL O
CONCURRENTE):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
126 010801010202 04010101 227B000001 2141

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR


ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL
REPRESENTANTE LEGAL
"TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA

MES

AÑO

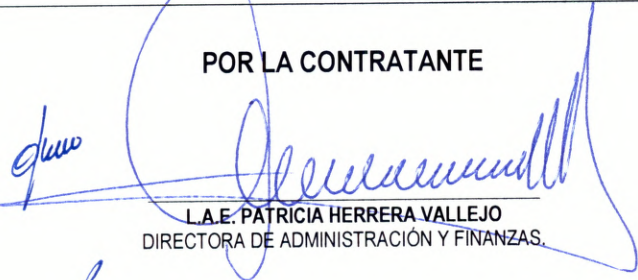
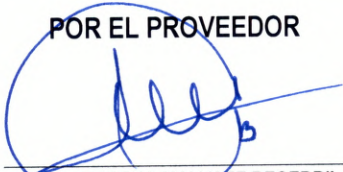
22

03

2017

FO DGRM DSC 02

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	
TIEMPO DE ENTREGA: CUATRIMESTRAL DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA SEGUNDA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DEL MES DE JUNIO Y LA ÚLTIMA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DOS.	
LUGAR DE ENTREGA: EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, MÉXICO C.P. 50010.	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 2,357,920.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.).	
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS NI HABRÁ RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS NI HABRÁ RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR EFECTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.	
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTE DE PRECIOS, POR EFECTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.	
GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO (PLAZO): “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.” GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PLAZO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA EN QUE EL “PROVEEDOR” ENTREGUE FORMALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O BIEN “LA CONTRATANTE” REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE (LO QUE SUCEDA DESPUÉS). LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA QUE SE EXPIDA EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.” ENTREGARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$203,269.00 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ADVERSO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S. A. DE C.V.” ENTREGARÁ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO O A TRAVÉS DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$101,634.50 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.). CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANVERSO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO FIJARÁ LOS TÉRMINOS, FORMAS Y PORCENTAJES PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO.	
EN CASO DE QUE “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.” INFRINJA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.	
EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.” SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IVA) PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.	
ADEMÁS EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.”.	
- EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS, ADEMÁS DE SU ENTREGA O PUESTA A PUNTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN CONCEPTO DE GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL BIEN Y/O SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES SEÑALADAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. - EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y/O NO HAGA ENTREGA DE LAS FIANZAS O GARANTÍAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS; ADEMÁS “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.” SE OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.”, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS.	
ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.
ANEXO DOS	ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA).
ANEXO TRES	ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE  L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		POR EL PROVEEDOR  ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL REPRESENTANTE LEGAL “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.”		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		22	03	2017

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		IFREM/DayF/LP/CB/227B15000/001/2017
15	MARZO	2017		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2141012170	TONER HP CE255X	PIEZA	325	\$4,151.64	\$1,349,283.00
2	2141011813	TONER BLACK320 A, PIEZA HP 652A HP LASER JET M 651	PIEZA	20	\$4,002.00	\$80,040.00
3	2141011814	TONER CYAN CF331A HP 654A	PIEZA	25	\$7,295.24	\$182,381.00
4	2141011817	TONER YELLOW CF332A HP 654A	PIEZA	25	\$7,295.24	\$182,381.00
5	2141011868	TONER MAGENTA CF333A HP 654A	PIEZA	25	\$7,295.24	\$182,381.00
6	2141011900	CARTUCHO P/8052/PSC2575 #98 H.P. C9364W	PIEZA	4	\$631.04	\$2,524.16
7	2141011802	CARTUCHO TONER C544X1KG LEXMRK	PIEZA	8	\$2,683.08	\$21,464.64
8	2141011803	CARTUCHO TONER C544X1MG LEXMRK	PIEZA	7	\$2,630.88	\$18,416.16
9	2141011805	CARTUCHO TONER C544X1YG LEXMARK	PIEZA	5	\$2,630.88	\$13,154.40
10	2141011804	CARTUCHO TONER C544X1CG LEXMARK	PIEZA	8	\$2,630.88	\$21,047.04
11	2141011796	LEXMARK E460X11L ALTO REND	PIEZA	40	\$7,621.20	\$304,848.00

						\$2,357,920.40
TOTAL CON IVA						

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.				POR EL PROVEEDOR ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL REPRESENTANTE LEGAL "TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V."		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
				DÍA	MES	AÑO
				22	03	2017

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN ÉSTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 3 de diciembre de 2007, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 fracción VI, 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como la modificación de los pobalines 002,056,064,065,081,062 y la adhesión de la 062 BIS
- C. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México “EL CONTRATANTE” se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio S/N, de la avenida Doctor Nicolás San Juan, colonia La Magdalena, código postal 50010, Toluca, Estado de México.
- E. Que se firmó dictamen de adjudicación número LP/IFREM/DAYF/CADQ/001/2016

II. De “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del bien objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato del presente instrumento jurídico, en el apartado de elementos básicos de la contratación.

III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 segundo párrafo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132,134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” enajena a título oneroso a “LA CONTRATANTE” los bienes y/o servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como “los bienes y/o servicios”, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Las especificaciones, modelos y cantidades de los bienes y/o servicios que adquiere “LA CONTRATANTE” están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste. En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adquiera “los bienes y/o servicios” por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, “LA CONTRATANTE” deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes y/o servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en éste instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

“EI PROVEEDOR”, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Instituto de la Función Registral del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el “PROVEEDOR” deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Tesorería; de la ficha de reintegro el “PROVEEDOR” deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el “PROVEEDOR” no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

No se otorgarán anticipos.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

No habrá ajustes de precios.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR

ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL
REPRESENTANTE LEGAL
“TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.”

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

22 03 2017

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Instituto de la Función Registral del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “LA CONTRATANTE” serán pagados anticipadamente por “EL PROVEEDOR” y reembolsados por “LA CONTRATANTE” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA CONTRATANTE”, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Novenos y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL PROVEEDOR” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en este instrumento.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por “EL PROVEEDOR” en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios. Asimismo, habrá de responder por cualquier obligación de índole civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir el personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” entregará a “LA CONTRATANTE”, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo; de acuerdo al artículo 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente “LA CONTRATANTE” y será cancelada cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato “EL PROVEEDOR” suministra la totalidad de los bienes y/o servicios, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente de la Capital del Estado de México; de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” entregará a “LA CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del bien y/o servicio, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo; de acuerdo al artículo 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de “EL PROVEEDOR” en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional que se establece en éste contrato.

El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “LA CONTRATANTE” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento del contrato. En su caso, “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

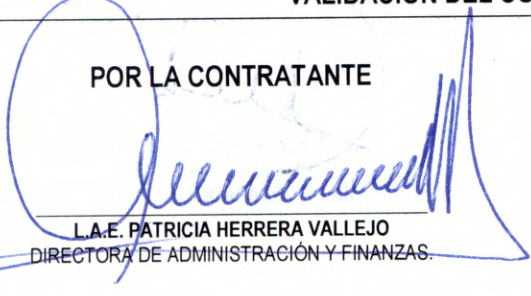
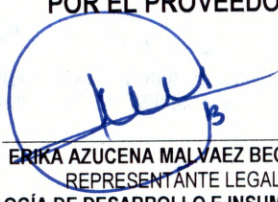
El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “LA CONTRATANTE” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “LA CONTRATANTE” son las siguientes: Si “EL PROVEEDOR” omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

1. Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato;
2. Si el atraso de “EL PROVEEDOR” en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior al día de la firma del contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, “LA CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si “LA CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en la póliza de fianza, constituida como garantía de cumplimiento de este instrumento. Además, “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE  L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	POR EL PROVEEDOR  ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL REPRESENTANTE LEGAL “TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V.”									
	<table><tr><th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th></tr><tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr><tr><td>22</td><td>03</td><td>2017</td></tr></table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	22	03	2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
22	03	2017								

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

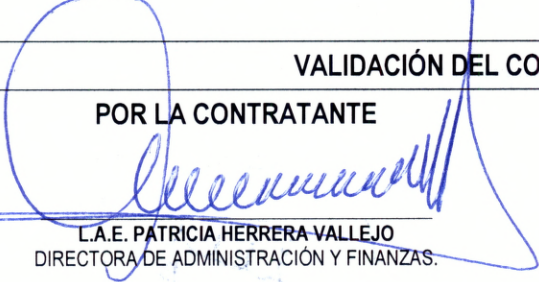
VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el Director de Administración y Finanzas, como representante legal del Instituto de la Función Registral del Estado de México con base en lo estipulado en el artículo 16, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y tres copias, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en éste contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA
Un año a partir de la fecha de suscripción del presente.

AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
"En base a los artículos 9 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se informa que la entrega de sus datos personales en la presente solicitud constituye su consentimiento tácito para su tratamiento de en términos de lo establecido en el "Aviso de Privacidad", documento que indica el uso y resguardo de los mismos el cual puede consultar a través de la liga http://ifrem.edomex.gob.mx/avisos_privacidad"

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE  L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		POR EL PROVEEDOR  ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL REPRESENTANTE LEGAL "TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V."		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		22	03	2017

ANEXO DOS

CUADRO DE ENTREGAS DE TONER

UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL SOLICITADO	PRECIOS INCLUYEN IVA	MARZO 1 ER ENTREGA		JUNIO 2 DA ENTREGA		OCTUBRE 3 ER ENTREGA		TOTAL DE MATERIAL SOLICITADO
			NUMERO DE PIEZAS	COSTO TOTAL	NUMERO DE PIEZAS	COSTO TOTAL	NUMERO DE PIEZAS	COSTO TOTAL	
PIEZA	325	\$ 4,151.64	109	\$ 452,528.76	110	\$ 456,680.40	106	\$ 440,073.84	325
PIEZA	20	\$ 4,002.00	7	\$ 28,014.00	8	\$ 32,016.00	5	\$ 20,010.00	20
PIEZA	25	\$ 7,295.24	9	\$ 65,657.16	10	\$ 72,952.40	6	\$ 43,771.44	25
PIEZA	25	\$ 7,295.24	9	\$ 65,657.16	10	\$ 72,952.40	6	\$ 43,771.44	25
PIEZA	25	\$ 7,295.24	9	\$ 65,657.16	8	\$ 58,361.92	8	\$ 58,361.92	25
PIEZA	4	\$ 631.04	2	\$ 1,262.08	2	\$ 1,262.08	0	\$ -	4
PIEZA	8	\$ 2,683.08	3	\$ 8,049.24	2	\$ 5,366.16	3	\$ 8,049.24	8
PIEZA	7	\$ 2,630.88	3	\$ 7,892.64	2	\$ 5,261.76	2	\$ 5,261.76	7
PIEZA	5	\$ 2,630.88	2	\$ 5,261.76	1	\$ 2,630.88	2	\$ 5,261.76	5
PIEZA	8	\$ 2,630.88	3	\$ 7,892.64	3	\$ 7,892.64	2	\$ 5,261.76	8
PIEZA	40	\$ 7,621.20	14	\$ 106,696.80	13	\$ 99,075.60	13	\$ 99,075.60	40
				\$ 814,569.40		\$ 814,452.24		\$ 728,898.76	
									\$ 2,357,920.40

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR

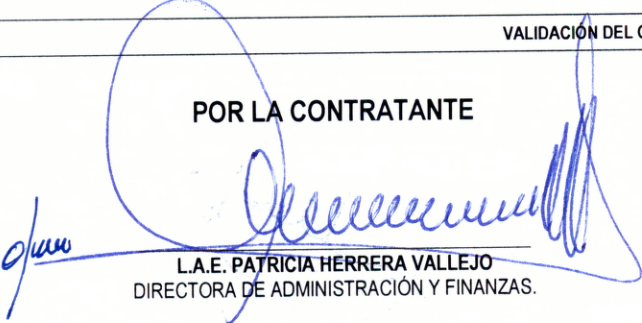
ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL
REPRESENTANTE LEGAL
"TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	03	2017

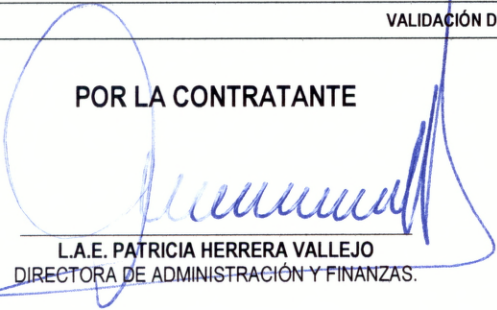
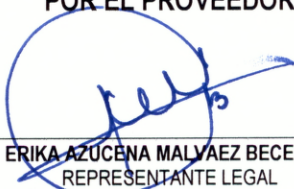
ANEXO TRES

ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DE
LOS PROPIETARIOS (ACCIONISTAS).

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE  L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		POR EL PROVEEDOR  ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL REPRESENTANTE LEGAL "TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V."		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		22	03	2017

ANEXO CUATRO

ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE  L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.		POR EL PROVEEDOR  ERIKA AZUCENA MALVAEZ BECERRIL REPRESENTANTE LEGAL "TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS S.A. DE C.V."		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		22	03	2017